



Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Masiva de Disolución No. SCV.IRQ.DRASD.SD.14.3571 de 15 de octubre de 2014, inscrita en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Otavalo el 17 de noviembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la compañía LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES LUBRIGOD S.A., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 360 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador a los respectivos representantes legales;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES LUBRIGOD S.A. EN LIQUIDACIÓN otorgada en la Notaría Cuarta del Cantón Otavalo el 29 de octubre de 2015;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-517 de 13 de septiembre de 2016, el cual concluye que:

"De la revisión y análisis a los libros sociales, registros contables, documentos de soporte y estados financieros con corte al 31 de julio de 2016, se determinó que existen los recursos económicos suficientes en la Cuenta Aportes para Futuras Capitalizaciones que justifican el aumento de capital de USD 200.000,00 resuelto por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de 26 de octubre de 2014, aumento que fue protocolizado mediante escritura pública otorgada el 17 de abril de 2015 en la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito inscrita directamente en el Registro Mercantil del cantón Otavalo (sic) el 23 del mismo mes y año, aclarada mediante escritura pública otorgada el 17 de septiembre del mismo año en la Notaría Cuarta del cantón Otavalo; y con la absorción de las pérdidas acumuladas de la compañía por USD 27.672,92 resuelto por las juntas generales extraordinarias y universales de socios de 08 de mayo de 2015 y 04 de julio de 2016; con el saldo acreedor de la cuenta utilidades de ejercicios anteriores, supera la causal de disolución en la que se encuentra incursa según los estados financieros remitidos a esta Institución por el ejercicio económico 2013. En junta general extraordinaria y universal de socios de 27 de octubre de 2015 se resolvió reactivar la compañía, acto societario que fue elevado a escritura pública en la Notaría Cuarta del cantón Otavalo, el 29 del mismo mes y año; siendo procedente desde el punto de vista económico, continuar con el trámite de reactivación":

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2016-373 de 20 de octubre de 2016, certifica que la compañía LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES LUBRIGOD S.A., EN LIQUIDACION no adeuda valores a este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES LUBRIGOD S.A. EN LIQUIDACIÓN en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del cantón Otavalo el 29 de octubre de 2015. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES

D



RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-
LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES LUBRIGOD S.A., EN LIQUIDACIÓN

LUBRIGOD S.A. EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía otorgado a su representante legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, en lo referente a la reactivación, se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, que contiene el "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES LUBRIGOD S.A. EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Cuarta del cantón Otavalo y Vigésimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Otavalo a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta resolución al representante legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

27 OCT 2016

Dr. Oswaldo Noboa León

SUBDIRECTOR DE ASOS SOCIETARIOS DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Referencia

Exp.159508
Trámite. 41370-5
ONL/XCHG